

RAD. 11001310300420210041300

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., TRES (03) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Para los fines pertinentes téngase en cuenta que el demandado MARCO HERNANDO TORRES RODRIGUEZ, se notificó personalmente como consta en el acta que milita en el pdf. 21.

2.- Se reconoce personería al Dr. ELDER FRANCISCO PERALTA MUÑOZ, como apoderado del señor Marco Hernando Torres, en los términos y para los efectos del poder arrimado – pdf. 20-

3.- Agréguese a los autos el folio de matrícula inmobiliaria que milita en el pdf. 23, en el que consta la inscripción de la demanda.

4.- Obsérvese que el demandado **Marco Hernando Torres, contesto la demanda, sin proponer ningún medio exceptivo** – pdf. 24-

5.- Revisada la contestación arrimada por el demandado **Félix Gustavo Alvarado Ayala – pdf. 16- se observa que se presentaron medios exceptivos de los cuales no se remitió copia a la parte actora de dicho escrito.**

Por lo anterior se ordena correr traslado de dichos medios exceptivos a la actora en los términos del art. 370 del C.G.P, así como también de la contestación de la demanda arrimada en el pdf. 24, pues no se observa su remisión a la actora.

Requírase al apoderado del citado accionado, así como al de todos los extremos de la litis para que, en cumplimiento de sus deberes legales, so pena de las sanciones a que hubiere lugar remita a sus contrapartes los escrito que igualmente se envíen al despacho.

6.- Del dictamen arrimado por el demandado Félix Gustavo Alvarado – pdf. 14 y 15- córrase traslado a la actora por el término de tres (3) días.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.**

La anterior providencia se notifica por

Estado E No. 19

Hoy: 6 de Marzo de 2023.


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria